



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2026-A-MDSJB

Villa San Juan Bautista, 24 MAR 2026

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de San Juan Bautista; en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 04 de marzo de 2026; mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2026-SO-MDSJB, acordó APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 21-2023-A-MDSJB de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el periodo 2024-2027 del Distrito de San Juan Bautista, el cual viene siendo implementado por la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, del mismo modo el artículo 4° de la Ley N° 27933 modificada por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1618, precisa que: "Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: (...) d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución".

Que, el inciso d) del artículo 17° de la Ley N° 27933- Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, tiene como funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el



"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que *"El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"*; asimismo, de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-2025-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2024-IN, para adecuarlo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1618, en el literal a) del artículo 28° del mismo cuerpo normativo, establece que son funciones del CODISEC *"Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado a la política nacional en materia de seguridad ciudadana, elaborado bajo y articulado con los instrumentos de planeamiento estratégico del SINAPLAN (...)".*

Que, el artículo 46° del precitado Reglamento, establece que: *"Actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana: Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques transversales de la política nacional en materia de seguridad ciudadana. Estos planes se actualizan de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior".*

Que, la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, en el numeral 6.9.1 establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, en su numeral 6.9.2 establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. **No obstante, estos pueden ser actualizados** anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva.

Que, asimismo el numeral 7.3 de la referida Directiva detalla los pasos a seguir para la formulación, aprobación e implementación y actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), en cuyo subnumeral 7.3.4 señala el procedimiento de actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, precisando lo siguiente:

"7.3.4 Actualización de los PADSC

7.3.4.1. La actualización del PADSC se realiza anualmente, según requerimiento de alguna entidad que conforma el CODISEC, y la Secretaría Técnica del CODISEC determina, según los criterios establecidos en el Anexo IX de la presente Directiva, la pertinencia de iniciar el proceso de actualización del PADSC.

Dicho proceso de actualización solo será posible los primeros tres (3) años de vigencia del PADSC.

7.3.4.2. La actualización del PADSC implica la modificación de los contenidos de: i) la Matriz de priorización de hechos delictivos, ii) la Matriz de actividades estratégicas, iii) Matriz de actividades estratégicas nuevas, y/o iv) Matriz de inversiones públicas. La Secretaría Técnica del CODISEC coordina las modificaciones del PADSC con los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC mediante correo electrónico u otros medios que considere pertinente.

7.3.4.3. La nueva propuesta del PADSC se valida mediante sesión ordinaria o extraordinaria del CODISEC, y se manifiesta en un ACTA refrendada por los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC, adjuntando el formato para actualización de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (Anexo XI-C de la presente Directiva).

7.3.4.4. Habiéndose validado la nueva propuesta del PADSC, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la APROBACION mediante Ordenanza Municipal Distrital, la cual se implementa al inicio del año próximo.

7.3.4.5. La Secretaría Técnica del CODISEC registra la nueva versión del PADSC actualizado y su respectiva Ordenanza Municipal en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación."



"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

Que, asimismo el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma.

Que, mediante sesión del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Juan Bautista (CODISEC-SJB) de la fecha 30 de junio del 2025, se presentó la validación la actualización del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Sa Juan Bautista y se acordó remitir la nueva propuesta del PADSC al COPROSEC Maynas para su opinión técnica, en atención a los cambios contextuales, la actualización de datos y procedimientos vinculados a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital.

Que, mediante Oficio N° 029-2025-P-CODISEC SJB-MDSJB de fecha 08 de agosto de 2025, el presidente del CODISEC San Juan Bautista, remite la propuesta actualizada del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de San Juan Bautista, al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Maynas, a fin de obtener la opinión técnica del COPROSEC MAYNAS como instancia superior.

Que, en virtud de ello, con Oficio N° 205-2025-COPROSEC-MAYNAS/ST de fecha 22 de agosto de 2025, el Secretario Técnico del COPROSEC Maynas, remite al Presidente del CODISEC San Juan Bautista, el Informe N° 076-2025-COPROSEC-MAYNAS/ST de fecha 22 de agosto de 2025 emitido por la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – Maynas, en donde emite opinión técnica favorable a la propuesta actualizada del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Juan Bautista, recomendando su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Es así, que mediante Informe N° 006-2026-ST-CODISEC-SJB-MDSJB de fecha 30 de enero de 2026, la Secretaría Técnica del CODISEC San Juan Bautista, concluye que, habiendo obtenido la opinión técnica favorable por parte del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Maynas, corresponde proponer al concejo municipal la aprobación mediante ordenanza municipal de la Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de San Juan Bautista.

Por otro lado, se cuenta con el Informe N° 043-2026-OP-OGPP-MDSJB de fecha 04 de febrero de 2026 a través del cual la Oficina de Presupuesto adscrita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, recomendando que las acciones se ejecuten conforme al marco legal vigente en la materia, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por la ley

Mediante Informe Legal N° 086-2026-OGAJ-MDSJB de fecha 10 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable elevar al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 21-2023-A-MDSJB de fecha 13 de diciembre de 2023, conforme lo establece la Directiva N° 006-2023- IN-DGSC aprobada con Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", modificada por la Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN de fecha 18 de julio de 2024

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad de los presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN
DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, APROBADA MEDIANTE
ORDENANZA N° 21-2023-MDS DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Artículo Primero. - APROBAR la "Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027", la cual fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 21-2023-MDSJB de fecha 13 de diciembre de 2023, siendo validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de San Juan Bautista, el mismo que obra como Anexo adjunto, formando parte integrante de la presente Ordenanza.



"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo Segundo. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia de Servicios Municipales, en su condición de responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de San Juan Bautista.

Artículo Tercero. - DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal web institucional y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, su publicación de la presente ordenanza en el diario oficial de los avisos judiciales de la jurisdicción.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Dr. Joel Rueda Panmango Alvarez
Alcalde

